

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS APLICABLES PARA CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN LA COM. VALENCIANA

Por circunstancias personales o familiares

Nacimiento, adopción o acogimiento familiar.
Nacimiento o adopción múltiples
Nacimiento o adopción de hijos con discapacidad
Familia numerosa o monoparental
Guardería y custodia de hijos o acogidos permanentes menores de 3 años
Conciliación del trabajo con la vida familiar
Para contribuyentes con discapacidad
Ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años discapacitados
Realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar
Para contribuyentes con dos o más descendientes

Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento (NOVEDAD 2021)

Relativas al a vivienda habitual

Adquisición de primera vivienda habitual jóvenes
Adquisición vivienda habitual personas con discapacidad
Adquisición/rehabilitación vivienda habitual con ayudas públicas
Arrendamiento de vivienda habitual (no hace falta liquidar contrato ni depositar fianza)
Arrendamiento vivienda por actividades en distinto municipio.
Instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique.
Obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en el ejercicio 2021.
Obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en 2014 y 2015

Por donativos y donaciones

Donaciones con finalidad ecológica
Donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano
Donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano
Donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana
Donaciones o cesiones de uso o como datos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional
Donaciones programas I+D tratamiento y prevención Covid-19
Donaciones para contribuir gastos ocasionados por la Covid-19

Otros conceptos deducibles

Cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano
Por adquisición de material escolar
Cantidades destinadas a abonos culturales
Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados (para arrendadores)
Cantidades procedentes ayudas GVA a personas trabajadoras afectadas por ERTE y reducción jornada por conciliación familiar derivados del Covid-19
Cantidades procedentes ayudas GVA adquisición o electrificación bicicletas urbanas y vehículos eléctricos
Por inversión en acciones o participaciones en entidades de nueva o reciente creación

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2021

Obligados a declarar

Todos los sujetos pasivos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Su cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones, resulte a ingresar o,
- Cuando, no dándose la circunstancia anterior, el valor de sus bienes y derechos resulte superior a 2.000.000 euros.

Mínimo exento

Para los sujetos pasivos por obligación personal residentes en alguna Comunidad Autónoma la base imponible se reducirá en el mínimo exento que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma y, en el caso de que ésta no hubiese aprobado ninguno, se reducirá en 700.000 euros.

La Comunidad Valenciana ha aprobado como cuantía del mínimo exento 500.000 euros (excepto para contribuyentes con discapacidad psíquica igual o superior al 33% o física igual o superior al 65% cuyo mínimo exento será de 1.000.000). Por tanto, **aquellas personas cuyo patrimonio sea inferior a 500.000 euros no estarán obligados a presentar declaración** puesto que la cuota tributaria no resultará a ingresar. **Hasta el ejercicio 2020 el mínimo exento era de 600.000 euros**, por tanto, este año van a haber más contribuyentes obligados a presentar este Impuesto.

Bonificaciones autonómicas de la cuota

La Comunidad Valenciana eliminó ya con efectos para el ejercicio 2012 la bonificación del 100% que estableció para el ejercicio 2011. Por tanto, en este ejercicio las personas que tengan un patrimonio superior a 500.000 euros estarán obligadas a presentar declaración.

NOVEDADES Y DEDUCCIONES 2021

COMUNIDAD VALENCIANA



Querol Assessors

PRINCIPALES NOVEDADES IRPF 2021

Excenciones

Subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios: está exento de tributación (Reales Decreto 691/2021, 737/2020 y 853/2021)

Rendimientos del capital inmobiliario

Cantidades destinadas a la amortización de inmuebles adquiridos por herencia o donación: el Tribunal Supremo ha obligado a Hacienda a modificar su criterio. Como coste de adquisición sobre el que se aplicará la amortización es el valor que se fijó en la escritura de donación o herencia, más los impuestos y gastos inherente a la adquisición y, en su caso, las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos.

Impago de rentas: Se reduce de seis a tres meses el plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro y puedan deducirse de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario.

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda: solo se puede aplicar sobre el rendimiento neto positivo calculado por el contribuyente en su declaración-liquidación o autoliquidación, sin que proceda su aplicación sobre el rendimiento neto positivo calculado durante la tramitación de un procedimiento de comprobación.

Rendimiento de actividades económicas en Estimación Directa

Deducibilidad de impago de facturas por parte de clientes: se rebaja de seis a tres meses el plazo que debe transcurrir desde el vencimiento de la obligación de pago hasta el



devengo del impuesto (31/12) para que el crédito pueda ser fiscalmente deducible.

Rendimiento de actividades económicas en Estimación Objetiva (Módulos)

Reducción general: incremento de esta reducción, que pasa del 5% al 20%, para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Para el resto de las actividades se mantiene en el 5%.

Aportaciones a planes de pensiones y PPAs

Aportaciones del titular del plan: Se reduce de 8.000 a 2.000 euros anuales el límite general de reducción aplicable en la base imponible.

Aportaciones al plan del cónyuge: Se reduce de 2.500 a 1.000 euros anuales el límite general de reducción aplicable en la base imponible.

Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

Se crear tres nuevas deducciones:

- Por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración.
- Por obras de mejora que reduzcan en consumo de energía primaria no renovables.
- Por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencia.

Recordatorio de algunas novedades que se introdujeron en 2020 y que siguen vigentes para 2021:

Los contribuyentes que hayan cobrado el **Ingreso Mínimo Vital** y las personas integrantes de su unidad de convivencia vendrán obligados a presentar la declaración de renta.

Dos pagadores: Los contribuyentes que hayan obtenido rendimientos de trabajo por importe superior a 14.000€, siempre y cuando del segundo y restantes pagadores hayan cobrado un importe superior a 1.500€. **El SEPE se considerará como un pagador para aquellos contribuyentes que hayan estado en ERTE.**

Prestación extraordinaria por cese de actividad percibida por los autónomos: no está exenta y tributa como rendimiento del trabajo (aunque su origen esté en la actividad económica).

Ayudas públicas recibidas por autónomos para hacer frente a los efectos económicos negativos de la Covid-19: no están exentas. Tributan como rendimientos de actividades económicas.

Aviso legal

Esta información ha sido elaborada por los profesionales de este despacho sobre la base de la información ofrecida por la AEAT en los Manuales Prácticos de Renta y Patrimonio 2021. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa y su contenido carece de valor jurídico.